



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°756
Dto. de Promulgación N°492 - 04/08/2.006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 23 del Reglamento para el Régimen Interno del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 23°.- El Concejo tendrá cuatro comisiones de carácter permanente compuestas por un número impar de miembros e integradas por un representante de cada Bloque de la minoría, asegurando la mayoría absoluta al Bloque mayoritario. Las Comisiones serán:

- 1) De Legislación, Interpretación y Educación.
- 2) De Obras Públicas y Tierras del Municipio.
- 3) De Higiene, Asistencia Social, Seguridad y Moralidad Pública.
- 4) De Presupuesto y Hacienda.”

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 31 de julio de 2006.-

Aprobado por unanimidad en general y particular